



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13, 134, párrafo primero, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las cláusulas Primera, Segunda fracción I y II, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el periódico oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 134 fracción III, 135 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10 primer párrafo y segundo fracción I, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, 22 fracción III, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVII, 28 fracciones I, III, VII, XIV, XXI y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de Octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de Octubre de 2018, se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el oficio número **DI/02762/2019**, con clave de auditoría **1402023**, signado con firma autógrafa, de fecha **25 de noviembre de 2019**, a través del cual **SE ORDENA LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO** dirigido al C. **MAURO ÁLVAREZ ITUARTE**, toda vez que el contribuyente se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, en virtud de que, conforme a las razones asentadas en actas circunstanciadas de hechos levantadas con motivo de las actuaciones llevadas a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, en fecha **28 y 29 de noviembre de 2019**; por la C. **KARINA MARGARITA MARTÍNEZ SALINAS**, en su carácter de verificador, notificador y ejecutor, mismas que se anexan y forman parte integral de la presente cédula; por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, en la ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cero minutos del día **10 de enero de 2020**, la suscrita Licenciada Dulce Nadia Villa Maldonado en mi carácter de Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, procedo a notificar por estrados la Resolución, con número de Oficio **DI/02762/2019**, con clave de auditoría **1402023**, signado con firma autógrafa, de fecha **25 de noviembre de 2019**, a través del cual, **SE ORDENA LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO** dirigido al C. **MAURO ÁLVAREZ ITUARTE**, y se fija el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y además se publica en la página electrónica INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), por quince días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquél en que el documento se fija y publica, y será retirado al decimosexto día hábil siguiente, contado a partir del día siguiente a aquél en que fue fijado y publicado, fecha en que se tendrá por notificado el documento.

Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado

Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza
e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos.



SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos



OFICIO No. DI/02762/2019
EXPEDIENTE: GPF2200002/14

ASUNTO: SE ORDENA AMPLIACIÓN DE EMBARGO.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., 25 DE NOVIEMBRE DE 2019 .

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: AAIM6605151LA
Nombre, Denominación o Razón Social: MAURO ALVAREZ ITUARTE
Domicilio Fiscal: HACIENDA SAN RAFAEL NÚMERO 106 COLONIA JARDINES DE LA HACIENDA, C.P.76180, QUERÉTARO, QRO.
DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)
Clave de Auditoria: 1402023
Número de Documento Determinante: DF/RG/C/00278/2015
Fecha de Documento Determinante: 27 DE MARZO DE 2015
Autoridad emisora de la resolución: DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
Fecha de notificación del Documento Determinante: 07 DE ABRIL DE 2015

La Secretaria de Planeación y Finanzas a través de la Dirección de Ingresos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas Primera, Segunda fracción I, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, con fecha 03 de Noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Diciembre de 2008, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 02 de Enero de 2009, en relación con el primer y segundo párrafo de la Cláusula Cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015, celebrado por la autoridad fiscal federal y esta entidad federativa, la cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio, tal como sucede en la especie; artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I, 151 y 154 del Código Fiscal de la Federación, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3, fracción III, 4, 5, 6, 10, 11, 22 fracción III, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVII y 28 fracción I, III, VII, XIV, XXI, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de octubre de 2018, le comunica:



SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos



Mediante oficio número DF/RG/C/00278/2015 de fecha 27 DE MARZO DE 2015, emitido por la DIRECCION DE FISCALIZACIÓN, se le determinó (aron) crédito(s) fiscal(es) en cantidad total de \$440,992.00, (CUATROSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N) por el(los) concepto(s) de contribuciones omitidas, actualización y accesorios legales en materia de IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, no se encuentran debidamente garantizados conforme a las siguientes antecedentes:

Mediante el mandamiento de ejecución contenido en el oficio DI/04338/2015 de fecha 22 de Julio de 2015 hecho efectivo el 29 de julio de 2015, por la cual se llevó a cabo la diligencia de requerimiento de pago y embargo, notificada legalmente por Estrados el 21 de Agosto de 2015, y a través del cual se llevo a cabo el embargo de los bienes consistentes en:

1. CUENTA BANCARIA NÚMERO 0158739900 DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA BANCOMER
2. VEHICULO MARCA FORD, NÚMERO DE SERIE IFMCU04196KA26769, LINEA ESCAPE, MODEO 2006, COLOR VERDE TUNDRA, CON PLACA PARA CIRCULAR 2005/UNX4368.

Mediante oficio DI/04979/2015 del 31 de Agosto de 2015, fue solicitada a la institución bancaria BBVA Bancomer, el bloqueo y puesta a disposición del saldo en la cuenta bancaria embargada, y del cual se recibió respuesta el 09 de septiembre de 2015, a través del cual la institución bancaria comunica a esta Dirección de Ingresos que la cuenta bancaria número 0158739900 tiene un saldo embargado de \$0.00 (Cero pesos M.N.).

Por lo que se refiere al vehículo embargado, este no se encuentra en resguardo ni ha sido puesto a disposición de esta autoridad.

Por lo anteriormente expuesto y con apego a lo dispuesto por el artículo 154 del Código Fiscal de la Federación, resulta procedente y se ordena la ampliación de embargo a fin de mantener garantizado el crédito fiscal citado.

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente acuerdo de ampliación de embargo de conformidad a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 -BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.

ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del

tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para este caso en particular hasta el día de emisión del presente acuerdo de ampliación de embargo para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; realizado lo anterior, al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el documento determinante ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

Concepto	Fecha de Obligación	Factores de Cálculo	Importe
IVA FISCALIZACION 2003	17/03/2012	IMPUESTO BASE	2,642.00
ACTUALIZACION IVA	17/03/2012	10-2019 / 02-2012 = 1.3312 (104.503 / 78.5023	875.03
IVA FISCALIZACION 2003	17/04/2012	IMPUESTO BASE	243
ACTUALIZACION IVA	17/04/2012	10-2019 / 03-2012 = 1.3304 (104.503 / 78.5473	80.28
ACTUALIZACION ISR	17/05/2012	03-2013 / 04-2012 = 1.0458 (81.8874 / 78.3009	1,796.32
IVA FISCALIZACION 2003	17/05/2012	IMPUESTO BASE	29,116.00
ACTUALIZACION IVA	17/05/2012	10-2019 / 04-2012 = 1.3346 (104.503 / 78.3009	9,742.21
ACTUALIZACION IETU	17/05/2012	03-2013 / 04-2012 = 1.0458 (81.8874 / 78.3009	1,441.00
IVA FISCALIZACION 2003	17/06/2012	IMPUESTO BASE	48,359.00
ACTUALIZACION IVA	17/06/2012	10-2019 / 05-2012 = 1.3388 (104.503 / 78.0538	16,384.02
ACTUALIZACION ISR	17/06/2012	03-2013 / 05-2012 = 1.0491 (81.8874 / 78.0538	8,822.43
ACTUALIZACION IETU	17/06/2012	03-2013 / 05-2012 = 1.0491 (81.8874 / 78.0538	2,596.99
IVA FISCALIZACION 2003	17/08/2012	IMPUESTO BASE	6,483.00
ACTUALIZACION IVA	17/08/2012	10-2019 / 07-2012 = 1.3252 (104.503 / 78.8538	2,108.27
IVA FISCALIZACION 2003	17/09/2012	IMPUESTO BASE	15,655.00
ACTUALIZACION IVA	17/09/2012	10-2019 / 08-2012 = 1.3213 (104.503 / 79.0905	5,029.95
IVA FISCALIZACION 2003	17/10/2012	IMPUESTO BASE	18,478.00
ACTUALIZACION IVA	17/10/2012	10-2019 / 09-2012 = 1.3155 (104.503 / 79.4391	5,829.80
IETU FISCALIZACION	30/04/2013	IMPUESTO BASE	29,930.00
ACTUALIZACION IETU	30/04/2013	10-2019 / 03-2013 = 1.2761 (104.503 / 81.8874	8,263.67
I.S.R. FISCALIZACION	30/04/2013	IMPUESTO BASE	49,243.00
ACTUALIZACION ISR	30/04/2013	10-2019 / 03-2013 = 1.2761 (104.503 / 81.8874	13,595.99

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:



$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}}$$

A continuación se dan a conocer los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del INPC en el Diario Oficial de la Federación
feb-12	78.5023	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100"
mar-12	78.5473	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100"
abr-12	78.3009	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100"
may-12	78.0538	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100"
jun-12	78.4136	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100"
jul-12	78.8538	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100"
ago-12	79.0905	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100"
sep-12	79.4391	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100"
oct-12	79.8410	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100"



nov-12	80.3834	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100"
dic-12	80.5682	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100"
mar-13	81.8874	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100"
Oct-19	104.503	8 de Noviembre de 2019	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100"

NOTA: Los Índices Nacional de Precios al Consumidor (INPC) Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018

Se le hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES

Asimismo, respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 de su Reglamento, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el documento determinante con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere artículo 67, párrafo segundo, en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación, supuestos en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.

Para tal efecto, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente acuerdo de ampliación de embargo, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:



SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos



Concepto	Fecha de Obligación	Factores de Cálculo	Importe
RECARGOS IVA	17/03/2012	17-03-2012 al 17-03-2017 = .678	2,384.54
RECARGOS IVA	17/04/2012	17-04-2012 al 17-04-2017 = .678	219.18
RECARGOS ISR	17/05/2012	17-05-2012 al 30-04-2013 = .1356	5,561.94
RECARGOS IVA	17/05/2012	17-05-2012 al 17-05-2017 = .678	26,345.86
RECARGOS IETU	17/05/2012	17-05-2012 al 30-04-2013 = .1356	4,461.78
RECARGOS IVA	17/06/2012	17-06-2012 al 17-06-2017 = .678	43,895.76
RECARGOS ISR	17/06/2012	17-06-2012 al 30-04-2013 = .1243	23,431.22
RECARGOS IETU	17/06/2012	17-06-2012 al 30-04-2013 = .1243	6,897.28
RECARGOS IVA	17/08/2012	17-08-2012 al 17-08-2017 = .678	5,824.88
RECARGOS IVA	17/09/2012	17-09-2012 al 17-09-2017 = .678	14,024.39
RECARGOS IVA	17/10/2012	17-10-2012 al 17-10-2017 = .678	16,480.68
RECARGOS IETU	30/04/2013	01-05-2013 al 30-04-2018 = .6916	26,414.74
RECARGOS ISR	30/04/2013	01-05-2013 al 30-04-2018 = .6916	43,459.44

A continuación se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Mes y año que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el DOF
Enero 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Febrero 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Marzo 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Abril 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Mayo 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Junio 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Julio 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Agosto 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Septiembre 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Octubre 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Noviembre 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Diciembre 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Enero 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Febrero 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Marzo 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Abril 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Mayo 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Junio 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Julio 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Agosto 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012



SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos



Septiembre 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Octubre 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Noviembre 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Diciembre 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Enero 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Febrero 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Marzo 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Abril 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Mayo 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Junio 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Julio 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Agosto 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Septiembre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Octubre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Noviembre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Diciembre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Enero 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Febrero 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Marzo 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Abril 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Mayo 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Junio 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Julio 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Agosto 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Septiembre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Octubre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Noviembre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Diciembre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Enero 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Febrero 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Marzo 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Abril 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Mayo 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Junio 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Julio 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Agosto 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Septiembre 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Octubre 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Noviembre 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Diciembre 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Enero 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016



SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos



Febrero 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Marzo 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Abril 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Mayo 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Junio 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Julio 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Agosto 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Septiembre 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Octubre 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Noviembre 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Diciembre 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Enero 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Febrero 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Marzo 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Abril 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

Handwritten signature



Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) 07 de Abril de 2015, el plazo de 30 días feneció el día 26 DE MAYO DE 2015, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del 26 DE MAYO DE 2015 Y 25 DE NOVIEMBRE DE 2019, como se detalla a continuación:

Concepto	Fecha de Obligación	Factores de Cálculo	Importe
MULTAS IVA	25/05/2015	IMPUESTO BASE	67,644.00
ACTUALIZACION MULTAS IVA	25/05/2015	10-2019 / 04-2015 = 1.1956 (104.503 / 87.4038	13,231.16
MULTAS ISR	25/05/2015	IMPUESTO BASE	27,084.00
ACTUALIZACION MULTAS ISR	25/05/2015	10-2019 / 04-2015 = 1.1956 (104.503 / 87.4038	5,297.63

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el Diario Oficial de la Federación
Abril 2015	87.4038	21 de Septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100"
Octubre 2019	104.5030	08 de Noviembre de 2019	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100"

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización y recargos correspondiente.



Ahora bien, el importe total del adeudo actualizado respecto del documento determinante DF/RG/C/00278/2015 expediente GPF220002/14 de fecha 27 DE MARZO DE 2015, es la cantidad de \$609,374.00 (SEISCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que esta cantidad determinada sea inferior a \$430.00, se cobrara dicha cantidad en vez del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, no podrán exceder de \$67,040.00, conforme al anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019, en el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante.

TOTAL DE ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 25 DE NOVIEMBRE DE 2019, queda integrado como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE HISTÓRICO	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL
IVA FISCALIZACION 2003	120,976	40,050	109,175	\$270,201
IETU FISCALIZACION	29,930	12,302	37,774	\$80,005
I.S.R. FISCALIZACION	49,243	24,215	72,453	\$145,910
MULTAS	94,728	18,529		\$113,257
GASTOS DE EJECUCIÓN	12,187			\$12,187
TOTAL				621,561

SEISCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.

Los INPC a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se



determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice nacional de precios al consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Por lo anteriormente señalado, esta Dirección de Ingresos, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se proceda a la ampliación de embargo sobre bienes propiedad del deudor, a fin de que los que se señalen sean suficientes para que cubran el importe de los créditos fiscales más los accesorios legales.

SEGUNDO. El saldo insoluto se encuentra actualizado a la fecha del presente incluyendo los recargos generados a la misma de conformidad con lo establecido en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, más los gastos de ejecución causados, conforme lo establece el artículo 150 del citado ordenamiento legal.



SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos



TERCERO. En caso de que los bienes que se señalen en la Ampliación de Embargo sean de fácil descomposición o deterioro o de materiales inflamables siempre que no se puedan guardar o depositar en lugares apropiados para su conservación, esta Dirección de Ingresos, procederá a la venta de los bienes fuera de remate, haciéndose saber al propio deudor, el derecho que tiene para proponer comprador.

CUARTO. Para el cumplimiento de la diligencia de ampliación de embargo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 y 152 del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el L.A.E Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

NOTIFICADOR, VERIFICADOR, EJECUTOR	CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN	FECHA DE EMISION	FECHA DE VIGENCIA
ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA	DI/01536/2019	02 de julio de 2019	02 de julio de 2019 al 27 de diciembre de 2019
ERNESTO OLVERA BAUTISTA	DI/01538/2019	02 de julio de 2019	02 de julio de 2019 al 27 de diciembre de 2019
EDITH PONCE PLATA	DI/01539/2019	02 de julio de 2019	02 de julio de 2019 al 27 de diciembre de 2019
JUAN MANUEL ARIAS FRANCO	DI/01542/2019	02 de julio de 2019	02 de julio de 2019 al 27 de diciembre de 2019
JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO	DI/00024/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
KARINA MARGARITA MARTÍNEZ SALINAS	DI/00026/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
JOSÉ DAVID ABOYTES GARCÍA	DI/00027/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
JAVIER MAYORGA SÁNCHEZ	DI/00049/2019	7 de enero de 2019	07 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el cumplimiento de este **ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO**, y constituirse en el lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor identificándose al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma emitidos por el LAE. Javier Marra Olea, Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, facultados para que en el supuesto de que el deudor o cualquier otra persona con quien se entienda la diligencia les impidiere materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse esta o al lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor, siempre que el caso lo requiera, puedan solicitar el auxilio de la policía o de otra fuerza pública para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal Federal. En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del (los) inmueble(s) que se señalen para el embargo o en los que se presuma que existen bienes



SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos



susceptibles de embargo que cubran el importe del crédito fiscal, se acuerda con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, autorizar al suscrito ejecutor para que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras a efecto de que se siga adelante la diligencia que se le encomienda, para en su caso, obtener el importe del (los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos.

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 13 del Código Fiscal de la Federación, se habilitan para la práctica de la presente diligencia los días y horas inhábiles.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos del artículo 121, del mismo ordenamiento o bien a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la modificación de la presente diligencia de ampliación de embargo, en el caso del juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días o de 15 días siguientes aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.
Notifíquese.

ATENTAMENTE



LAE. JAVIER MARRA OLEA.
DIRECTOR DE INGRESOS



Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos. Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.

Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro Federal de Contribuyente: AAIM6605151LA

Nombre, Denominación o Razón Social: Mauro Álvarez Ituarte.

Domicilio: Calle Hacienda San Rafael, número 106, colonia Jardines de la hacienda, Código Postal 76180, Querétaro, Qro.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/02762/2019.

Tipo de documento(s): Ampliación de embargo.

De fecha(s): 25 de noviembre de 2019

Clave de Auditoria: 1402023

Numero de Documento Determinante: DF/RG/C/0278/2015

Fecha de Documento Determinante: 27 de marzo de 2015

Autoridad emisora de la resolución: Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Planeación y Finanzas.

Fecha de notificación del Documento Determinante: 07 de abril de 2015

Acta Circunstanciada de Hechos

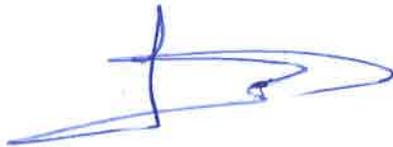
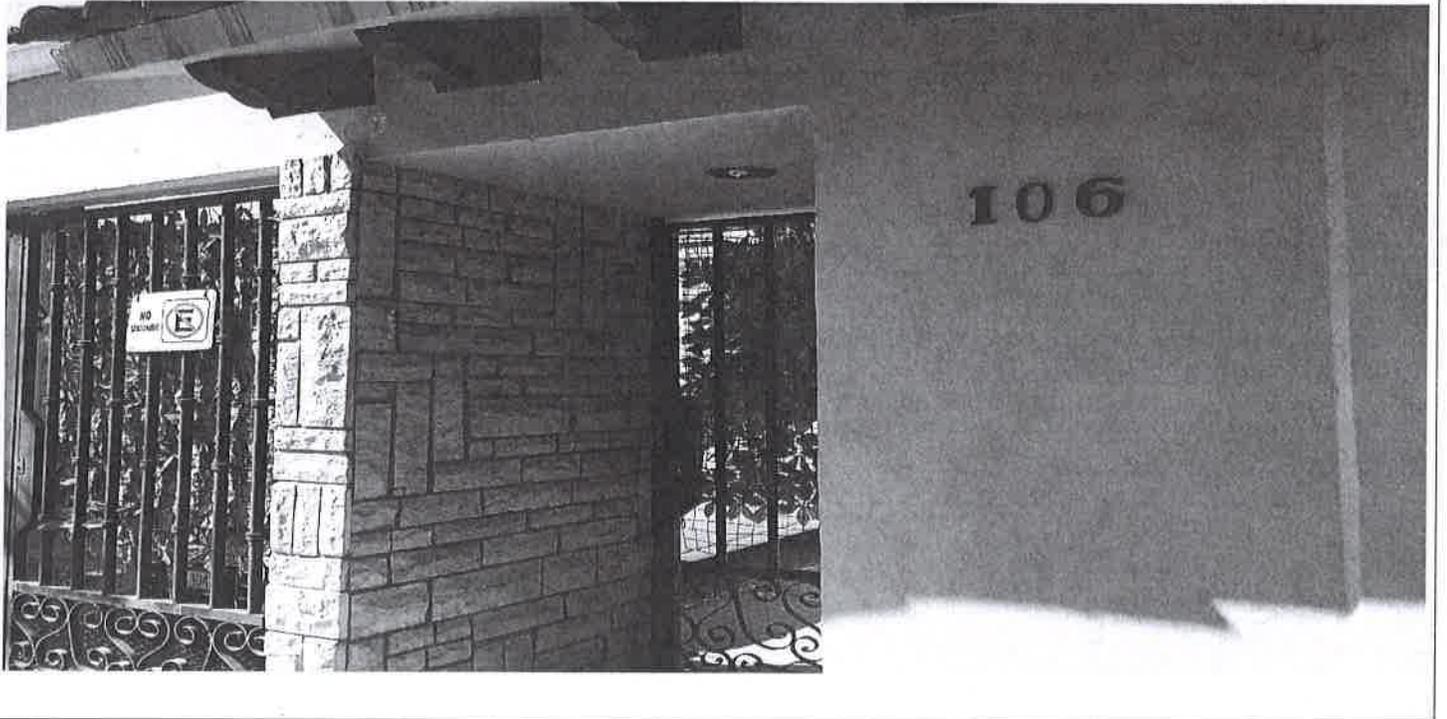
En el municipio de Querétaro, Qro., siendo las trece horas con treinta y cinco minutos del día veintiocho del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, el suscrito C. Karina Margarita Martínez Salinas, con número de empleado 158495, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00026/2019, con vigencia del dos de enero de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, expedido el dos de enero de dos mil diecinueve, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: una vez constituida en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito calle Hacienda San Rafael número ciento seis, colonia Jardines de la Hacienda, Código Postal 76180, Querétaro, Qro., cerciorándome de ser el domicilio por así indicarlo en placa informativa de vialidad que indica el nombre de la calle correcto es Hacienda San Rafael de la Purísima ubicada en esquina de la calle con calle Hacienda Grande y Boulevard Jardines de la Hacienda, Código Postal 76020 -----

Karina Margarita Martínez Salinas
Verificador, Notificador y Ejecutor.

GOBERNADOR EN EL
CAJE



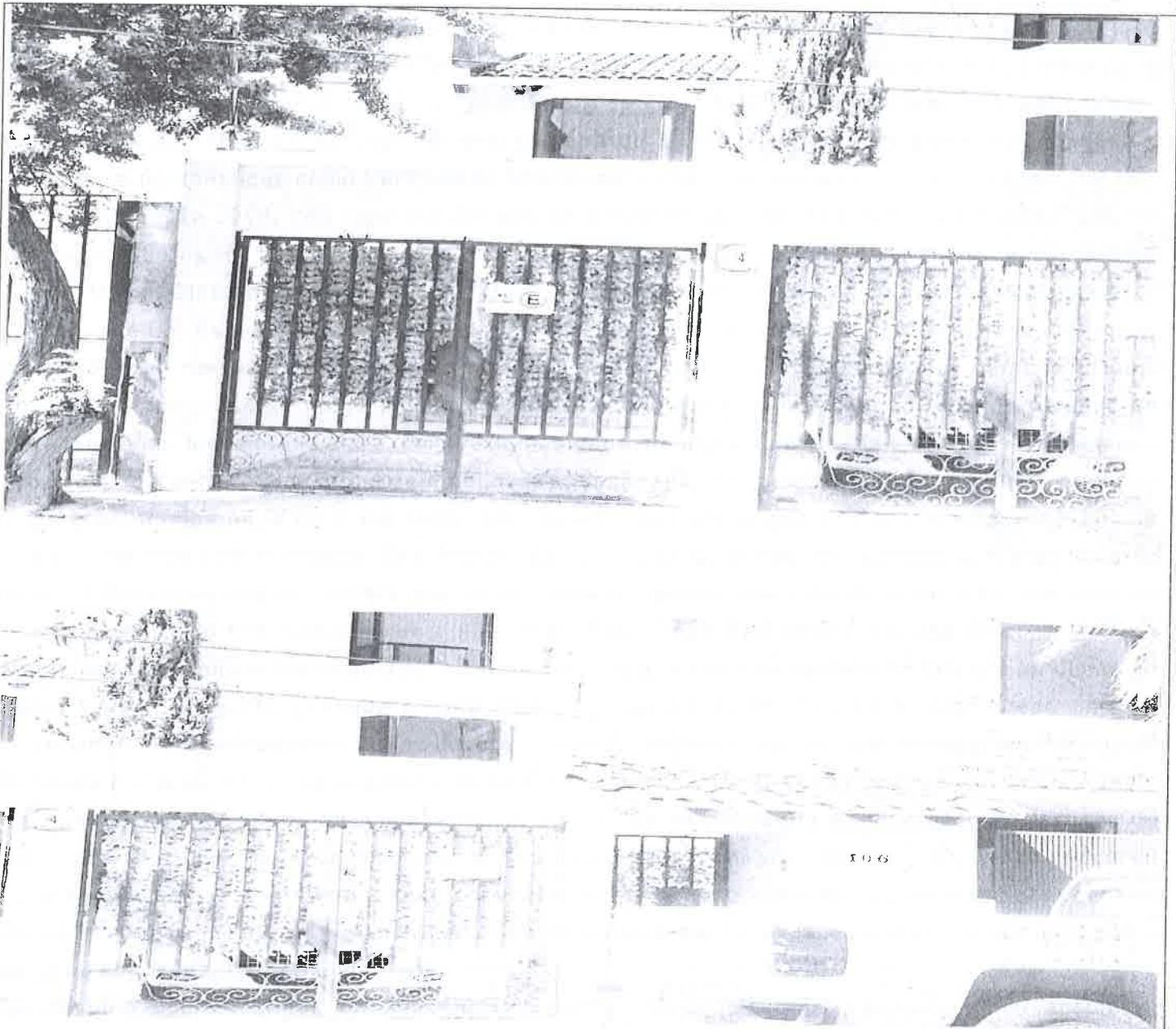
Domicilio en el cual tengo a la vista un predio tiene fachada de tabique color gris, así como fachada color melón, puerta reja tubular de color negro, el cual tiene naturaleza artificial de color verde, predio de planta baja dos pisos, lugar en el cual tiene un buzón de correspondencia que tiene visible el número, medidor CFE RAG134A con movimiento-----



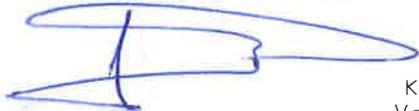
Karina Margarita Martínez Salinas
Verificador, Notificador y Ejecutor.



GOBERNADOR EN SU
CAJE



Haciendo constar que se trata del domicilio ubicada entre la calle hacienda grande y boulevard jardines de la hacienda, domicilio en el cual me constituí a efecto de realizar la diligencia de ampliación de embargo en cumplimiento al mandamiento de ejecución DI/02762/2019 de fecha veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, con domicilio en Madero 105 Pte., colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro., lugar en el cual toque en reiteradas ocasiones pero nadie salió atender mi llamado espere veinte minutos fuera del



Karina Margarita Martínez Salinas
Verificador, Notificador y Ejecutor.



GÓBERNADOR EN TU
CAJE



dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 40 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Literatura 502, colonia El Tintero, Qro.

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las trece horas cincuenta minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



TESTIGO

Nombre: Juan Francisco Dávila Sánchez
Firma: [Signature]
Identificación: IFE 000097219792

TESTIGO

Nombre: Javier Maysya Sánchez
Firma: [Signature]
Identificación: 0000973172509



Karina Margarita Martínez Salinas
Verificador, Notificador y Ejecutor.



Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos. Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.

Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro Federal de Contribuyente: AAIM6605151LA

Nombre, Denominación o Razón Social: Mauro Álvarez Ituarte.

Domicilio: Calle Hacienda San Rafael, número 106, colonia Jardines de la hacienda, Código Postal 76180, Querétaro, Qro.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/02762/2019.

Tipo de documento(s): Ampliación de embargo.

De fecha(s): 25 de noviembre de 2019

Clave de Auditoria: 1402023

Numero de Documento Determinante: DF/RG/C/0278/2015

Fecha de Documento Determinante: 27 de marzo de 2015

Autoridad emisora de la resolución: Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Planeación y Finanzas.

Fecha de notificación del Documento Determinante: 07 de abril de 2015

Acta Circunstanciada de Hechos

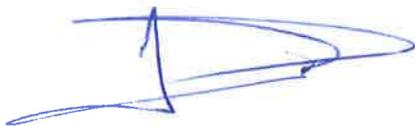
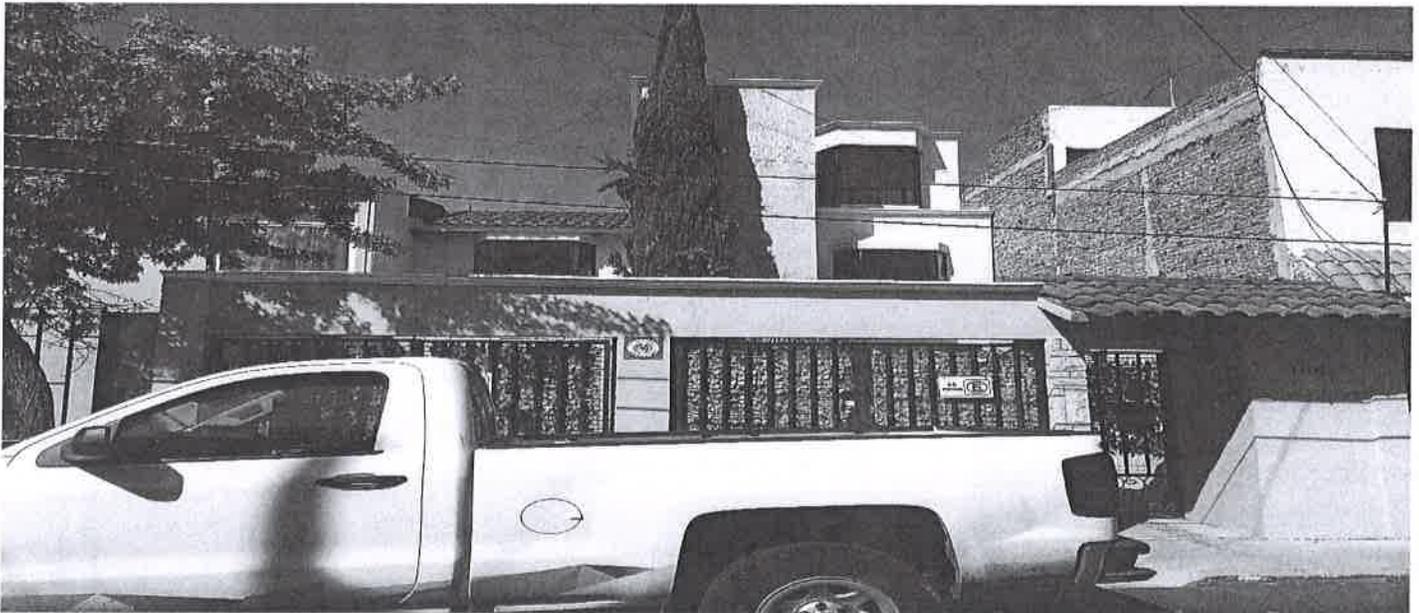
En el municipio de Querétaro, Qro., siendo las once horas con cuarenta minutos del día veintinueve del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, el suscrito C. Karina Margarita Martínez Salinas, con número de empleado 158495, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00026/2019, con vigencia del dos de enero de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, expedido el dos de enero de dos mil diecinueve, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: una vez constituida en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito calle Hacienda San Rafael número ciento seis, colonia Jardines de la Hacienda, Código Postal 76180, Querétaro, Qro., cerciorándome de ser el domicilio por así indicarlo en placa informativa de vialidad que indica el nombre de la calle correcto es Hacienda San Rafael de la Purísima ubicada en esquina de la calle con calle Hacienda Grande y Boulevard Jardines de la Hacienda, Código Postal 76020 -----

Karina Margarita Martínez Salinas
Verificador, Notificador y Ejecutor.

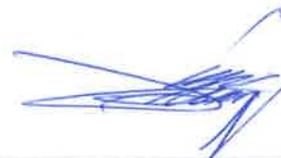
GOBERNADOR EN TU
CAJE



Domicilio en el cual tengo a la vista un predio tiene fachada de tabique color gris, así como fachada color melón, puerta reja tubular de color negro, el cual tiene naturaleza artificial de color verde, predio de planta baja dos pisos, lugar en el cual tiene un buzón de correspondencia que tiene visible el número, medidor CFE RAG134A con movimiento-----



Karina Margarita Martínez Salinas
Verificador, Notificador y Ejecutor.

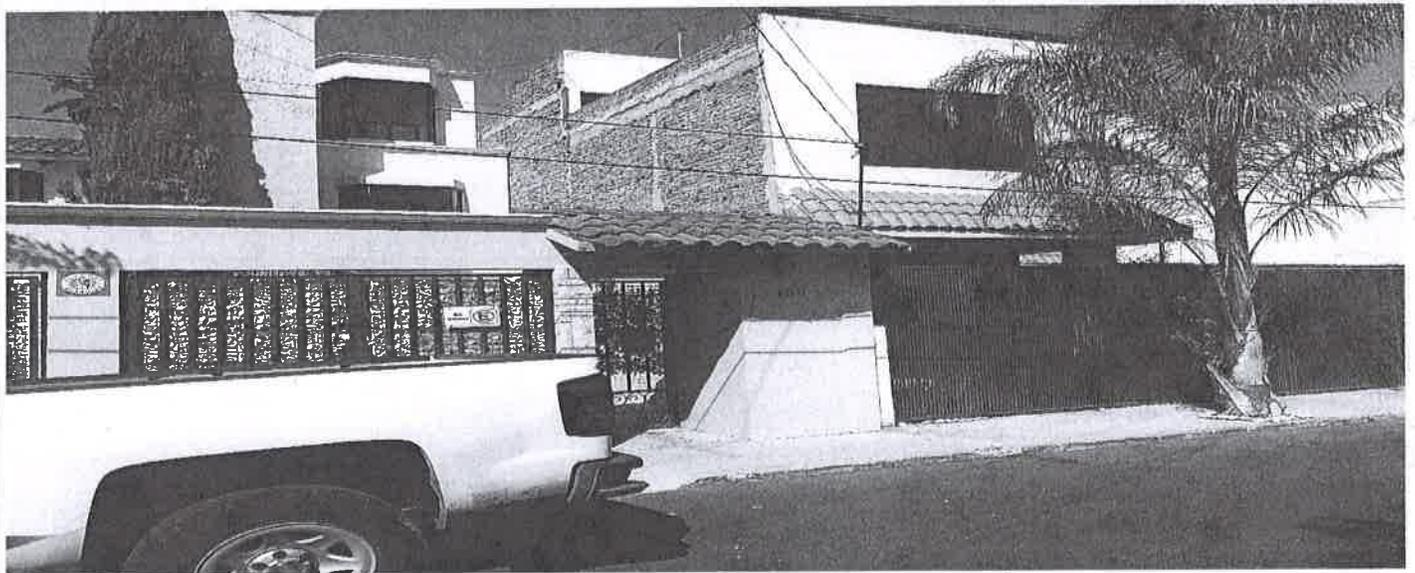
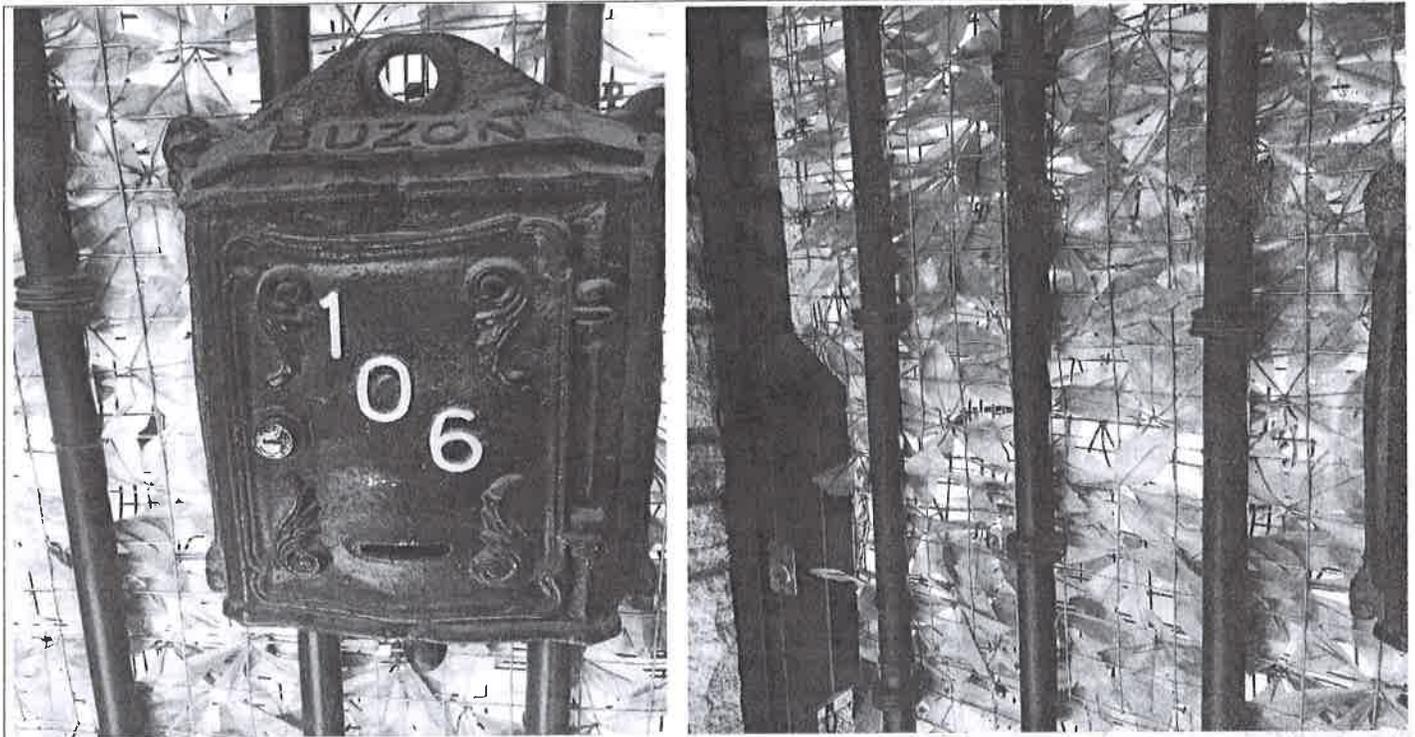


GOBERNADOR EN TU
CAJE

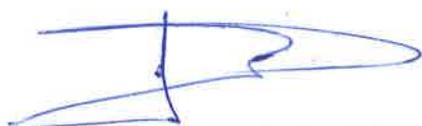


El presente documento tiene como objetivo principal proporcionar información sobre el uso de los recursos humanos y materiales en el sector industrial. Se detallan los datos de producción, consumo de energía y emisiones de gases de efecto invernadero, así como el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social de las empresas analizadas.





Haciendo constar que se trata del domicilio ubicada entre la calle hacienda grande y boulevard jardines de la hacienda, domicilio en el cual me constituí a efecto de realizar la diligencia de ampliación de embargo en cumplimiento al mandamiento de ejecución DI/02762/2019 de fecha veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.



Karina Margarita Martínez Salinas
Verificador, Notificador y Ejecutor.



GOBERNADOR EN TI
CAJE



con domicilio en Madero 105 Pte., colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro., lugar en el cual toque en reiteradas ocasiones pero nadie salió atender mi llamado salió una persona de sexo femenino, ante quien me identifico y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00026/2019, con vigencia del dos de enero de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, expedido el dos de enero de dos mil diecinueve, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; persona la cual solicito se identifique se niega por no considerarlo necesario, solo indica llamarse Martha, plasmó media filiación persona de sexo femenino, piel morena clara, complexión delgada, estatura aproximada un metro sesenta y cinco, edad promedio cincuenta años, ceja delineada, boca mediana, labios delgados, ojos café, sin señas particulares visibles, pregunto ¿nos encontramos en la calle Hacienda San Rafael.? Responde que si, indica que se llama correctamente Hacienda San Rafael de la Purísima, le solicito la presencia del contribuyente Mauro Álvarez Ituarte? Responde que no, indica que no lo conoce, señala que tiene poco tiempo viviendo en el domicilio aproximados un año y que renta, cabe hacer mención que la persona que atiende indica no contar con documentación que acredite su dicho, señala que vive con la familia en el domicilio y que no conoce a la persona de nombre Mauro Álvarez Ituarte, siendo toda la información me traslado al predio que siendo visto de frente el inmueble que se actúa corresponde a un predio de fachada color amarillo con número ciento tres que corresponde al predio de esquina con acceso por la calle Hacienda los Cues, domicilio en el cual toque en reiteradas ocasiones con la finalidad de obtener información del contribuyente de nombre Mauro Álvarez Ituarte, pero nadie salió para atender mi llamado ni proporcionar información sin más hechos que hacer constar me retiro del domicilio, se dejan a salvo las facultades para que la autoridad resuelva lo que a derecho convenga, CONSTE-----

Se designa como testigos de asistencia a los C. Javier Mayorga Sánchez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0000073170509, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 44 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Valentín Gómez Farías 129, Col. Lindavista, Qro., y al C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0000097239792, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 40 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Literatura 502, colonia El Tintero, Qro.

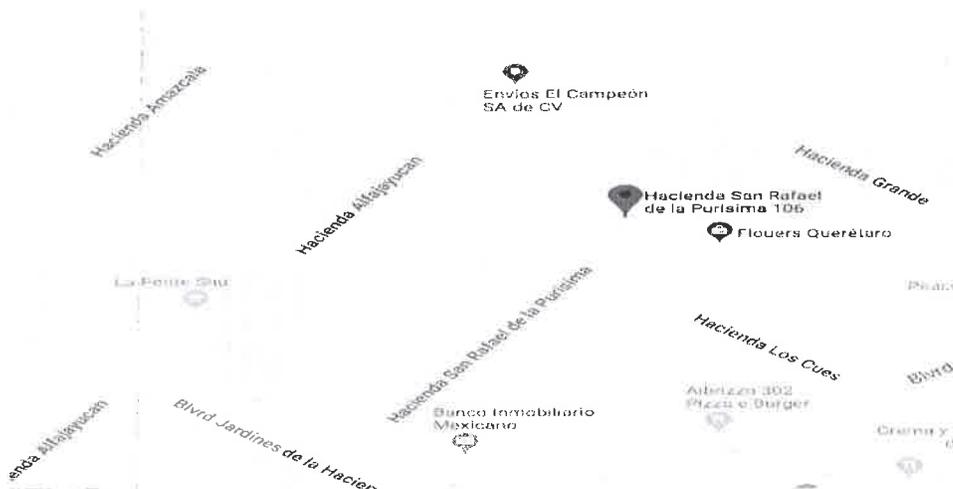
Karina Margarita Martínez Salinas
Verificador, Notificador y Ejecutor.

GÓBERNADOR EN TI
CAJE

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las doce horas cero minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



TESTIGO

Nombre: Ubaldo Torres Bino-Sanchez

Firma: [Handwritten Signature]

Identificación: IF 6566097329792

TESTIGO

Nombre: James Mayra Sánchez

Firma: [Handwritten Signature]

Identificación: 2000073170809



Karina Margarita Martínez Salinas
Verificador, Notificador y Ejecutor.

GOBERNADOR EN TU
CAJE

